

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00048-00)
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADOS:	CONSTRU RIBELL S. A. S. Y OTROS

1. Los documentos que anteceden, procedentes de Servicios Integrales para la Movilidad, mediante los que se acredita la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada respecto del vehículo de placa ADE 466, SE TIENE POR AGREGADO AL EXPEDIENTE, para los fines pertinentes.
2. Oficiese a la Policía Nacional solicitando la aprehensión del vehículo de placa ADE 466 y de manera inmediata ponerlo a disposición de éste despacho y para el presente proceso en parqueadero autorizado de la ciudad en la que el mismo se aprenda.

NOTIFIQUESE.

La Juez (E),

LEIDY MARCELA SIERRA MORA